

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS VINCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.170

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

## CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de piroplasmosis en el ganado existente en el término municipal de Sobradiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Soto de Candespina", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 309 y siguientes del indicado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 8 de julio de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

\*\*\*

Núm. 3.171

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cetina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población y partida denominada "Carramolina".

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootias, más las que se especifican en circular núm. 3.089 inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como infecta, el término municipal de Cetina, y como zona sospechosa los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Zaragoza, 4 de julio de 1944,

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

\*\*\*

Núm. 3.172

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de Huerva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas "Hombria", "Carrazuara", "Venta" y "Corral del Cortante", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 229 y siguientes, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 8 de julio de 1944.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

Núm. 3.184

**RESES MOSTRENCAS. -- Circular**

La Alcaldía de Tauste me da cuenta de que, según le comunica el vecino de aquella localidad Gregorio Tejero, se encuentra recogido en su domicilio el semoviente que a continuación se menciona: una yegua, alzada pequeña, de unos 4 años de edad, pelo castaño claro, con un lunar blanco en la frente y morro, marcada de las dos extremidades con una C, y sin herrar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento del vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que en caso de no presentarse su propietario a recogerlo en el plazo previsto en el citado Reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado.

Zaragoza, 12 de julio de 1944.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

**SECCION QUINTA**

Núm. 3.128

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

**Secretaría General.— Archivo General de Correos**

*Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.*

Número de orden: 1.

Número de origen: 41.

Fecha de la imposición: julio de 1939.

Procedencia: San Sebastián.

Destino: Zaragoza.

Destinatario: Ignacio Irubide.

Valor declarado: 25 pesetas.

Clase del objeto: P. V.

Número de orden: 2.

Número de origen: 67.

Fecha de la imposición: 27 de mayo de 1939.

Procedencia: San Sebastián.

Destino: Zaragoza.

Destinatario: Ignacio Zaldúa.

Valor declarado: 10 pesetas.

Clase del objeto: P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación, (ilegible).

Núm. 3.190

**JUZGADO ESPECIAL**

D. Ignacio Pascual Gómez, Juez instructor número 4. C-R del Juzgado Especial de Depuración de Funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación;

Por el presente cito y emplazo al que fué carterero rural de Bagües (Zaragoza), Bienvenido Salinas Vallarín, para que comparezca ante este Juzgado Especial (sito en el Palacio de Comunicaciones), o, en su defecto, envíe con carácter de certificado el lugar de su residencia actual en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza», pasados los cuales, sin haberlo, continuará el expediente de carácter político-social que en la actualidad se instruye sin su asistencia y le pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a doce de julio del mill novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez instructor 4.C-R., Ignacio Pascual.

Núm. 3.162

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza**

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 31 de enero de 1944 sobre obligatoriedad de satisfacer arbitrio sobre la tasa de apertura de establecimiento «Usón», S. A.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de julio de 1944.—El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martínez.

**Junta Provincial de Protección de Menores de Zaragoza**

CIRCULAR

Reiteradamente se viene recordando por circulares a los Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores la obligación de remitir al

Consejo Superior, organismo rector de las mismas, con domicilio en Madrid (plaza de las Cortes, núm. 3), el 2 por 100 de las respectivas recaudaciones por el impuesto del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de los espectáculos públicos, incluso los bailes; y como vienen olvidando dicha norma, con perjuicio evidente de la función encomendada a dicho Consejo, excito el celo de dichas Juntas locales para que cumplan con tal disposición y den cuenta a esta Provincial de mi presidencia de haberlo así efectuado durante el año en curso, sin perjuicio de las determinaciones que corresponda adoptar respecto de las morosas o negligentes en el cumplimiento de tan inexcusable abono.

Zaragoza, 13 de julio de 1944.—El Presidente Jefe de los Servicios, Emilio Lacalle Matute.

\* \* \*

## CIRCULAR

El Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de junio último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 27, instituye un Patronato especial del Consejo Superior de Protección de Menores, sobre los hijos de padre y madre desconocidos, y establece las reglas para su más eficaz funcionamiento; y como entre éstas se obliga a las Juntas de Protección de Menores a llevar un registro de los niños nacidos en tales circunstancias, se hace público para general conocimiento, y se invita a las personas individuales o colectivas que se hallen dispuestas a aceptar las funciones de protectores a que se inscriban en dicho registro, que queda abierto en las oficinas de esta Junta, sitas en calle del General Franco, núm. 3, pral.

Zaragoza, 13 de julio de 1944.—El Presidente Jefe de los Servicios, Emilio Lacalle Matute.

Núm. 3.186

**Confederación Hidrográfica del Ebro****JEFATURA DE AGUAS**

*Segundo concurso de destajo para ejecución parcial de las obras de abastecimientos de aguas de Orcajo (Zaragoza)*

Presupuesto: 136.533'82 pesetas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 27 de julio de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 29 de julio de 1944.

Fianza provisional, 2.000 pesetas.

Zaragoza, 8 de julio de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas Cecilio Montalvo.

**Modelo de proposición**

(Poliza de 4'50 pesetas)

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ..... con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de ....., con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución en las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ..... por 100.

Asimismo se comprometo a que las remunera-

ciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fija el Fuero del Trabajo

La tubería de fibrocemento que se propone utilizar, si procediese, en sustitución de la de fundición será .....

En ..... a ..... de ..... de 1944.

(Fecha y firma del proponente)

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Algas y bajas por rústica y urbana*

3.182.—Pomer

*Presupuesto municipal ordinario*

3.182.—Pomer

*Repartimiento general de utilidades*

3.165.—Herrera de los Navarros

3.188.—Ainzón

*Recuento de ganadería*

3.182.—Pomer

*Repartimiento de rústica*

3.181.—Remolinos

*Resumen global de riqueza rústica y pecuaria*

3.167.—Farlete

\* \* \*

**IBDES**

Núm. 3.168

Los días 7 y 8 de agosto, y 4 y 5 de septiembre próximos, y horas de las diez a las trece y de las diecisiete a las veinte, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio, en su período voluntario.

Ibdes, 10 de julio de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

**MALLEN**

Núm. 3.185

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta de la casa del municipio (calle de Ramón y Cajal, núm. 58), que fué anunciada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm. 131 de 14 de junio pasado, se anuncia por segunda vez para el día 21 del actual, a las seis de la tarde, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera subasta.

Mallén, 11 de julio de 1944.—El Alcalde, Antonio del Busto.

**PLENAS**

Núm. 3.187

Con el fin de que puedan llevarse a cabo con la debida normalidad las operaciones relacionadas con la distribución de riqueza global rústica y pecuaria asignada a este término municipal para la formación del nuevo catastro de rústica, se requiere a los contribuyentes y hacendados forasteros para que en el plazo

de ocho días designen un representante suyo en esta localidad, o para que señalen su domicilio, bien entendido que si no lo hacen en el plazo indicado la Junta Pericial les sustituirá en todas las operaciones y serán válidas cuantas notificaciones y diligencias se hagan por edictos publicados o que se publiquen en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial o en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Plenas, 10 de julio de 1944.—El Alcalde, Angel Marteles.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares

Núm. 3.167

#### 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

NUEZ ORDOÑEZ (Melquiades), hijo de Pablo y de Nicolasa, de 29 años, soltero, de profesión agricultor, natural de Velilla de Ebro (Zaragoza), evadido del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza), condenado en causa núm. 2.245-40, por delito de adhesión a la rebelión, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la fecha en que sea publicada esta requisitoria ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez militar del Juzgado Especial de Ejecuciones de Zaragoza (sito en el cuartel que ocupa la 5.<sup>a</sup> Agrupación de Tropas de Intendencia), al objeto de notificarle la resolución definitiva recaída en la causa instruida contra el mismo. Caso de no verificar su presentación en el plazo señalado, se le declarará rebelde.

Zaragoza, siete de julio de 1944.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 3.189

#### CALATAYUD

RAMIREZ RAMIREZ (José), de 32 años, hijo de Justino y de Amparo, natural de Los Hinojosos (Cuenca), de estado casado, domiciliado ultimamente en Zaragoza (Moncasi, 4, entresuelo derecha); quedan anuladas las requisitorias que aparecieron publicadas en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza el 21 de julio de 1943 y en el *Boletín Oficial del Estado*, con el núm. 3.135, el día 15 de julio del mismo año, acordado en el sumario 37-1942 por hurto, por haberse acreditado que el que ha sido procesado usaba el nombre y apellidos supuestos.

Calatayud, once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Pedro López Rivases.—El Secretario, José Díaz.

#### CALATAYUD

Un individuo que usa el nombre y apellidos de José Ramírez Ramírez, de 41 años, casado con Josefa Solved, que tiene un hijo de 7 años, de estatura regular, moreno, delgado, con entradas muy pronunciadas, que se dedica a la reparación de máquinas de escribir, no constando más circunstancias, que residió en Zaragoza, y su actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en este Juzgado de instrucción de Calatayud para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, acordado en sumario 37-1942, por hurto, sin que tenga relación alguna ni pueda confundirse con José Ramírez Ramírez, de 32 años, hijo de Justino y Amparo, de oficio herrero,

natural y vecino de Los Hinojosos (Cuenca), cuya personalidad está perfectamente identificada.

Calatayud, once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Pedro López Rivases.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 3.179

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por el Sr. Conde de Castellano, como representante legal de su esposa, la Excma. señora D.<sup>a</sup> Josefa de Mazarredo y Vivance, vecinos de Ricla; para acreditar el dominio sobre 351 hectáreas, 97 áreas y 69 centiáreas de terreno que forman parte integrante y se hallan comprendidas dentro de los linderos de la siguiente finca de su propiedad:

Una dehesa sita en término de Ejea de los Caballeros, conocida con el nombre de «La Berné Alta», con dos parideras llamadas «Alta» y «Nueva», de 713 hectáreas de cabida, que linda: al Norte, con río Arba de Biel y monte común; al Saliente, con «El Coderón» y monte común; al Mediodía, con el monte común y la «Berné Baja» y dehesa de D. José Luis Castellano, y la Poniente, con la misma dehesa.

Y se cita en el referido expediente a los herederos de D. José Luis Castellano y de la Peña, como dueños de finca colindante con la dehesa objeto del expediente, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que unos y otros comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar algún derecho, en el término de ciento ochenta días, que comenzaron a correr y constarse desde el 4 de mayo último, advertidos todos de que serán admitidas las pruebas pertinentes que ofrezcan dentro de dicho término, bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que hubiere lugar, siendo el presente el segundo edicto que se publica.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.204 bis.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez accidental de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que la subasta de inmuebles embargados a D. Antonio Aragón Ruiz en juicio ejecutivo tramitado ante este Juzgado, contra el promovido por D. José Bello Baranguán, anunciado en edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 6 del corriente, núm. 153, señalada para el día 29 del actual, se ha suspendido, haciéndose nuevo señalamiento para las doce horas de día 18 de agosto próximo, la que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, bajo las mismas condiciones que constan en el edicto dicho.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.